

MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL JOSÉ CASTAÑEDA

RESUMEN

Desde que fue elegido concejal de la Municipalidad de Salinas en 2012, José Castañeda ha salido frecuentemente en las noticias locales por sus desacuerdos con otros miembros del Concejo Municipal o con el abogado de la municipalidad, además de por estar implicado en problemas legales externos. Desafortunadamente, la desafiante conducta y la aparente falta de respeto del Sr. Castañeda a la ley no son novedades. Por ejemplo, el año antes de su elección al Concejo Municipal, al Sr. Castañeda se le encontró culpable del delito de falsificar un documento presentado públicamente. Además, al comenzar su mandato en el Concejo Municipal, se negó a dimitir como presidente de la Junta y además miembro de la Junta Directiva del Distrito Escolar Alisal Union (a la que de aquí en adelante se le llamará “Junta de Alisal”), aunque éstos fueron cargos incompatibles ilícitos. El haberse negado a dimitir hizo que la Municipalidad de Salinas presentase una acción judicial, causando gastos significativos al contribuyente para removerlo de la Junta de Alisal. Casi un año tras su elección, el Tribunal Superior del Condado de Monterey emitió un fallo contra el Sr. Castañeda, lo removió de la Junta de Alisal y le impuso la multa máxima de \$5,000. El Sr. Castañeda no ha pagado dicha multa pese a que se le ha pedido que lo haga, y desde entonces la Municipalidad ha abandonado sus esfuerzos por cobrarle. El Jurado Acusatorio Civil del Condado de Monterey (Monterey County Civil Grand Jury – MCCGJ) está convencido de que al Sr. Castañeda se le debe someter a los mismos criterios que a cualquier otro ciudadano, y que él debe pagar inmediatamente su multa pendiente al Estado, o bien, la Municipalidad de Salinas debería reanudar sus esfuerzos en el juzgado para cobrarla.

INFORMACIÓN DE FONDO

A principios del mandato de 2014-2015 del Jurado Acusatorio Civil del Condado de Monterey (Monterey County Civil Grand Jury – MCCGJ), se le informó al panel del hecho de que un miembro del Concejo Municipal de Salinas, José Castañeda, posiblemente no había pagado la multa de \$5,000, impuesta por el Tribunal Superior del Condado de Monterey en el 2013, por su causa de cargos incompatibles. A lo largo de la investigación se descubrió que en el 2011 al Sr. Castañeda se le había acusado de falsificación y de otros delitos relacionados con su intento de destituir a un supervisor del Condado de Monterey.

El MCCGJ inició una investigación para determinar los detalles y la situación actual de dichos asuntos.

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

MÉTODO DE CAUSAS DE CONFLICTO DE INTERESES

El MCCGJ entrevistó a oficiales de la Municipalidad de Salinas y estudió los documentos pertinentes antes de presentar la causa de cargos incompatibles en el Tribunal Superior. También se estudiaron los alegatos pertinentes presentados en la causa del Tribunal Superior de Monterey, titulada *La Fiscalía del Estado de California, en cuanto a la Relación de la Municipalidad de Salinas, ciudad autónoma y ente municipal, contra José Castañeda, una persona*, con número de causa M123946, presentada el 9 de julio de 2013 (a la que de aquí en adelante se le llamará “causa de cargos incompatibles”). Por fin, fueron estudiados los documentos relacionados con los intentos de la Municipalidad de cobrar la multa de \$5,000 al Sr. Castañeda.

MÉTODO DE LA CAUSA PENAL

El MCCGJ obtuvo copias del Informe de Investigación del Fiscal, en el cual figuran pruebas que sustentan los cargos contra el Sr. Castañeda. Además, el MCCGJ obtuvo una copia del convenio declaratorio escrito que el Sr. Castañeda firmó en la causa titulada *La Fiscalía del Estado de California contra José Castañeda*, causa número SS111127A del Tribunal Superior del Condado de Monterey. También se realizó una investigación respecto a si el Sr. Castañeda cumplió o no con las condiciones de la imposición de su pena.¹

El MCCGJ hizo varios intentos por escrito y verbales para entrevistar a José Castañeda, pero él se negó a responder en forma alguna.

ANÁLISIS

CARGOS INCOMPATIBLES

Conforme a las leyes de California, se considera que ciertos cargos (puestos) públicos son incompatibles entre sí, y que no pueden ser desempeñados por la misma persona. Los cargos incompatibles crean un conflicto de intereses, aunque no necesariamente de carácter económico (el uso del término “conflicto de intereses” en el presente documento se refiere a cargos incompatibles).

Cuando fue elegido Concejal de la Municipal en 2012, el Sr. Castañeda era presidente y antiguo miembro de la Junta Directiva del Distrito Escolar Alisal Union. La ley indica claramente que una persona que desempeña un cargo en una municipalidad como miembro de un consejo escolar y miembro del concejo municipal crea un conflicto de intereses [Artículo 1099 del *Código Gubernamental* (de aquí en adelante se le llamará el Artículo 1099) y las opiniones publicadas del Procurador General, más las causas de apelación sentenciadas conforme a ello]. El conflicto de intereses mencionado *requirió* la renuncia del Sr. Castañeda como miembro de la junta del Distrito Escolar Alisal Union, primer cargo que desempeñó. La investigación realizada por el MCCGJ reveló que la Municipalidad exhortó por escrito al Sr. Castañeda a que renunciara a su puesto en la Junta de Alisal. Dicha

exhortación incluyó un análisis jurídico detallado que mostraba que el Sr. Castañeda no tenía defensa alguna respecto a los cargos incompatibles de hecho. Sin embargo, él se negó a cumplir y siguió en la Junta de Alisal.

Posteriormente, la Municipalidad contrató a un abogado externo para entablar una acción judicial en nombre de la Fiscalía del Estado de California mediante la cual se buscaba una orden conforme al Artículo 1099 para removerlo de la Junta de Alisal e imponerle la multa máxima de \$5,000 conforme al Artículo 809 del *Código de Procedimiento Civil*. Dicha acción fue iniciada el 9 de julio de 2013, casi siete meses después de que el Sr. Castañeda jurase su cargo el 18 de diciembre de 2012.

Aunque el Sr. Castañeda no presentó ninguna defensa fáctica o legal respecto a la acción, igual se negó a renunciar, y la causa pasó a la etapa de la sentencia. Se asentó el fallo el 20 de septiembre de 2013, lo cual incluyó la orden de que el Sr. Castañeda fuese removido de la Junta de Alisal y se le impusiese la multa máxima de \$5,000 conforme al Artículo 809 del *Código de Procedimiento Civil*. Dicha orden figura adjunta al presente informe. A la Municipalidad le costó \$26,555 en honorarios de abogados para obtener el fallo en la causa de cargos incompatibles.

Desde diciembre de 2012 hasta la sentencia, aproximadamente nueve meses, la Junta de Alisal y el Concejo Municipal no le permitieron al Sr. Castañeda participar ni votar en ningún asunto.

Poco tiempo después del asentamiento del fallo, la Municipalidad inició el procedimiento para cobrar la multa al Sr. Castañeda, pero se dio por vencida cuando se reveló que el Sr. Castañeda no tenía ningún haber visible ni suficientes ingresos para ser embargados, y tenía varios fallos civiles impagos anteriores contra él. La Municipalidad tampoco quiso gastar más recursos en el asunto, teniendo en cuenta que la multa era pagadera al Estado y no a la Municipalidad. La última orden escrita que se hizo al Sr. Castañeda de pagar la multa fue el 3 de junio de 2014.

La Municipalidad no continuó en sus vías legales para exigir que el Sr. Castañeda pagase la multa de \$5,000.² Aunque posiblemente no sea “eficaz en función de los costos” el reanudar esfuerzos para cobrarle la multa al Sr. Castañeda, el MCCGJ opina que se le debería aplicar el mismo criterio que a cualquier otro ciudadano y pague esa obligación legal, en vista de que él se la buscó.

CONCLUSIÓN

Desafortunadamente, tras asumir su cargo, un oficial elegido de Salinas que aparentemente goza de popularidad, se ha comportado de una forma que refleja decisiones imprudentes desde los puntos de vista legal y ético, si no es que le faltan el respeto a la ley. Él debería considerar dejar atrás las dificultades respecto a los cargos incompatibles pagando la multa de \$5,000, sin costarle a la Municipalidad gastos adicionales en honorarios de abogados.

HALLAZGOS

- F1.** Actualmente, José Castañeda está cumpliendo un mandato de cuatro años hasta finales del 2016 como uno de los siete miembros electos del Concejo Municipal de Salinas. Fue elegido concejal en noviembre de 2012 para representar el Distrito 1.
- F2.** Cuando fue elegido concejal, José Castañeda era presidente y antiguo miembro de la Junta Directiva del Distrito Escolar Alisal Union (“Junta de Alisal”).
- F3.** La ley indica claramente que toda persona que en una municipalidad funge como miembro de una junta escolar y de un concejo municipal, desempeña funciones en dos cargos incompatibles y debe renunciar al prime cargo para el cual fue elegido.
- F4.** El Sr. Castañeda se negó a renunciar a su puesto en la Junta de Alisal, lo cual obligó a la Municipalidad de Salinas contratar a un abogado externo para entablar una acción judicial (“causa de cargos incompatibles”) a fin de conseguir una orden para removerlo de la Junta de Alisal.
- F5.** El 20 de septiembre de 2013 se asentó un fallo en la causa de cargos incompatibles mediante el cual se removía al Sr. Castañeda de su puesto en la Junta de Alisal y se le ordenaba pagar al Estado de California una multa por el monto de \$5,000.
- F6.** La causa de cargos incompatibles le costó a la Municipalidad de Salinas \$26,555 in honorarios de abogados.
- F7.** El Sr. Castañeda no pagó y se negó a pagar la multa de \$5,000.
- F8.** Posteriormente al fallo de la causa, la Municipalidad inició esfuerzos de cobranza, incluso le exigió al Sr. Castañeda que pagase la multa de \$5,000, pero se dio por vencida cuando se supo que él no tenía haberes embargables y tenía otros fallos civiles en su contra.

RECOMENDACIONES

- R1.** Que José Castañeda pague de inmediato la multa de \$5,000 que tiene pendiente en la causa de cargos incompatibles.
- R2.** La Municipalidad de Salinas debe iniciar el procedimiento apropiado, tras el fallo de la causa de cargos incompatibles, para exigir que José Castañeda pague la multa de \$5,000 al Estado.
- R3.** La Municipalidad debe enmendar los Estatutos Municipales para disponer la remoción de un miembro del Concejo Municipal si a éste se le encuentra culpable de un delito de vileza moral o no paga una multa impuesta por un tribunal.

SE REQUIEREN RESPUESTAS

Conforme al Artículo 933.05 del Código Penal el MCCGJ pide que el siguiente órgano rector responda a todos los Hallazgos y a las Recomendaciones R2 y R3:

- Concejo Municipal de Salinas (menos José Castañeda)

El MCCGJ invita a José Castañeda a responder a todos los Hallazgos y a la Recomendación R1.

Notas a pie de página:

1 El Sr. Castañeda fue elegido al Concejo Municipal pese a que el año antes se le encontró culpable de un cargo penal de deshonestidad por supuestamente presentar documento falsos para la elección de un proceso de destitución. Eso comenzó en abril del 2011, cuando el Sr. Castañeda encabezó una petición para destituir a Fernando Armenta, Supervisor del Condado de Monterey. Como parte del esfuerzo de destitución realizado por el Sr. Castañeda, se le dirigió al Sr. Armenta una Petición de Destitución en la cual se explicaban las razones de la destitución. El Sr. Castañeda consiguió el número requerido de firmas de votantes en la petición y llenó y firmó el “Comprobante de Entrega” adjunto “So Pena de Perjurio”, con el cual supuestamente se verificaba que él personalmente le entregó la petición, tal como se requiere, al Sr. Armenta en la residencia de Salinas del último a las 7:07 p.m. el 21 de abril de 2011. No obstante, el Sr. Armenta negó haber recibido la Petición de Destitución, y por medio de documentos y testigos se determinó que el Sr. Armenta no se encontraba en la residencia ese atardecer, sino que en Gonzales, a donde asistió a una reunión de la Administración de Desechos Sólidos del Valle de Salinas (Salinas Valley Solid Waste Authority), y después él y su esposa pasaron la noche fuera del condado visitando a parientes.

Cuando empleados del Departamento de Elecciones del Condado de Monterey (Monterey County Election Department) y un investigador de la Fiscalía le preguntaron si de hecho él le había entregado la petición en cuestión al Sr. Armenta el 21 de abril de 2011, el Sr. Castañeda se mantuvo firme en su declaración de que él personalmente se la entregó al Sr. Armenta en su residencia. Además, tras aparentemente enterarse de las dudas de los oficiales en cuanto a si efectivamente él le había entregado la petición, el Sr. Castañeda presentó ante el Departamento de Elecciones del Condado un segundo “Comprobante de Entrega Enmendado” que una vez más firmó “So Pena de Perjurio” haciendo constar que él le había entregado el documento al Sr. Armenta en su residencia el 21 de abril de 2011, pero que se había cambiado la hora que aparecía en el primer Comprobante de Entrega de las “7:07 p.m.” a entre las “9:00 p.m. y las 11:00 p.m.”.

Tras una investigación exhaustiva por parte de la Fiscalía del Condado de Monterey, el Fiscal presentó una denuncia penal de delito mayor contra el Sr. Castañeda. En la denuncia se le acusa de cuatro cargos de delito mayor que surgen de su presentación de los dos documentos, como supuesto falso testimonio, ante el Departamento de Elecciones del Condado.

Pese al caso indefendible en contra de él, se celebró un convenio declaratorio el 24 de agosto de 2011 en el cual se desestimaron los cargos de delito mayor y el Sr. Castañeda contestó “no me opongo” (culpable) a un solo nuevo cargo menos grave de delito menor por violar el Código de Elecciones mediante la presentación de declaraciones escritas falsas. Como parte del convenio declaratorio, al Sr. Castañeda se le impuso una multa de \$1830, más \$100 por concepto de resarcimiento, \$140 en cargos por actuaciones judiciales, 40 días en la cárcel o un programa laboral de tratamiento en libertad, y tres años de libertad condicional supervisada. La investigación realizada por el MCCGJ reveló que el Sr. Castañeda cumplió la condena impuesta y evitó ser recluido en la cárcel.

2 Ya al filo del último siglo, la Corte Suprema de California sostenía que un multa impuesta conforme al Artículo 809 del Procedimiento del Código Civil es de índole penal y no civil [Fiscalía previa información Warfield contra Sutter S. R. Co. (1900) 129 Cal. 545].

Lo antedicho significa que la Municipalidad tiene la posibilidad de procurar como reparación el encarcelamiento del Sr. Castañeda, mediante un pedimento por desacato al tribunal, si vuelve al juzgado a pedir que se exija el pago de la multa [Artículo 1209 (a)(5) del Código de Procedimiento Civil].